

ANEXO

“FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA” (FONAPYME)

BASES Y CONDICIONES PARA EL LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS “FONAPYME SOFTWARE, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES”

OBJETIVO

ARTÍCULO 1º.- El Llamado a Concurso Público de Proyectos “FONAPYME SOFTWARE, SERVICIOS INFORMÁTICOS Y SERVICIOS AUDIOVISUALES” está dirigido a apoyar proyectos a ser desarrollados por los sectores de actividad referidos.

En todos los casos, la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y SERVICIOS del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN evaluará la capacidad técnica y administrativa para la realización del proyecto y la disposición de los recursos de gestión para materializarlo y la aptitud comercial para situar el servicio en el mercado, mientras que el Fondo Nacional de Desarrollo para la Micro, Pequeña y Mediana Empresa (Fonapyme), (en adelante, FONAPYME) evaluará la capacidad económica suficiente para ejecutar el proyecto y la financiera para proporcionar los recursos de contraparte y la devolución del crédito a solicitar.

ATRIBUCIONES DEL FONAPYME

ARTÍCULO 2º.- A todos aquellos proyectos que cuenten con recursos propios suficientes para autofinanciarse o bien sean susceptibles de ser financiados a través del sistema bancario, el FONAPYME los redireccionará a aquellos programas de financiamiento del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN que de acuerdo a sus características se adapten mejor a

los mismos. Dichos proyectos serán evaluados por los Programas, de acuerdo a sus términos y condiciones respectivos, sin perjuicio de su aprobación o rechazo.

DESTINATARIOS

ARTÍCULO 3º.- Podrán recibir financiamiento del FONAPYME las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el Artículo 1º de la Ley N° 25.300 y su modificatoria, y en la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus normas complementarias y modificatorias y las que en un futuro las reemplacen.

El presente Llamado se encuentra destinado a empresas de los sectores de software, servicios informáticos y servicios audiovisuales, que tengan un saldo de deuda menor a PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000) en el sistema financiero al momento de solicitar el crédito, quedando excluidas de dicho importe las deudas de acuerdo en cuenta corriente, descuento de cheques, operaciones de comercio exterior y leasing.

Asimismo, el Llamado se encuentra destinado a Uniones Transitorias, Cooperativas y Clúster de Empresas, que actualmente son beneficiadas mediante algún Programa o herramienta pública del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

ARTÍCULO 4º.- Quedarán excluidas del Concurso los fideicomisos y asociaciones sin fines de lucro.

Del mismo modo, no serán considerados los Proyectos presentados por empresas que se encuentren vinculadas o controladas por sociedades o grupos económicos nacionales o extranjeros que en su conjunto no sean Pequeñas y Medianas Empresas (PyMES).

En el caso que las empresas se encuentren en proceso concursal o de quiebra, el FONAPYME se reservará el derecho de admisión de los proyectos.

CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 5º.- Para este Llamado se destinará la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000), con cierres mensuales para la presentación de proyectos, operando el último día hábil de cada mes.

La vigencia del Llamado será desde su publicación y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

ARTÍCULO 6º.- Se podrá financiar un monto mínimo de PESOS DOSCIENTOS MIL (\$ 200.000) y un máximo de hasta PESOS TRES MILLONES (\$ 3.000.000) o el equivalente a TRES (3) veces la facturación mensual promedio, el menor de ellos. Por otra parte, se aceptará un único proyecto por empresa.

ARTÍCULO 7º.- Plazos:

1. Plazos disponibles: El plazo del crédito podrá estar constituido hasta TREINTA Y SEIS (36) meses para capital de trabajo y hasta OCHENTA Y CUATRO (84) meses para inversiones.

2. Tasa de interés: La tasa de interés será del DIECIOCHO POR CIENTO (18 %) nominal anual y fija en PESOS (\$), o la tasa BADLAR de Bancos Públicos en pesos promedio del mes inmediato anterior a la aprobación, la menor de ambas, para capital de trabajo y del DIECISÉIS POR CIENTO (16 %), o la tasa BADLAR de Bancos Públicos en pesos promedio del mes inmediato anterior a la aprobación, la menor de ambas, para inversiones.

Período de gracia para créditos de inversión: Para amortización de capital (no intereses) a considerarse a partir de la efectivización del primer desembolso del FONAPYME, se podrá solicitar como máximo para cada plazo de crédito los siguientes períodos de gracia:

a) Plazo de crédito a TREINTA Y SEIS (36) meses: Hasta SEIS (6) meses.

b) Plazo de crédito a CUARENTA Y OCHO (48) meses: Hasta NUEVE (9) meses.

c) Plazo de crédito hasta OCHENTA Y CUATRO (84) meses: Hasta DOCE (12) meses.

3. Sistema de Amortización: Francés (sistema de cuota total fija, cuota de amortización de capital creciente y cuota de interés decreciente). Las cuotas se determinarán en períodos mensuales.

De acuerdo al resultado de evaluación, el FONAPYME se reserva el derecho de modificar la periodicidad de las cuotas establecidas precedentemente.

PROYECTOS

ARTÍCULO 8º.- La asistencia otorgada en el marco de este Llamado podrá destinarse al financiamiento para el desarrollo de proyectos correspondientes a los sectores de software, servicios informáticos y servicios audiovisuales.

ARTÍCULO 9º.- No serán admitidos para el cálculo del costo total del proyecto los siguientes rubros:

1. Adquisición de bienes inmuebles.
2. Cancelación de deudas financieras preexistentes.
3. Cancelación de deudas impositivas preexistentes.
4. Cancelación de deudas previsionales preexistentes.
5. Transferencias de activos, adquisición de acciones y/o participaciones en el capital social.
6. Adquisición de bienes rodados.

ADMISIBILIDAD DE PROYECTOS

ARTÍCULO 10.- Podrán ser admitidos los proyectos que presenten empresas unipersonales, sociedades comerciales, sociedades de los tipos autorizados que no se constituyan regularmente (ejemplo sociedades de hecho), como así también Uniones Transitorias, Cooperativas y Clúster de Empresas, que actualmente son beneficiadas mediante algún programa o herramienta pública del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, que acrediten fehacientemente haber tenido funcionamiento real con una antigüedad igual o superior a

DOS (2) años al momento de la presentación del proyecto, en tanto, ofrezcan garantías que resulten suficientes a criterio del Comité de Inversiones del FONAPYME.

ARTÍCULO 11.- Los proyectos de empresas que hayan resultado rechazados por el Comité de Inversiones del FONAPYME no podrán participar de las Convocatorias del Programa por el lapso de DOCE (12) meses, contabilizados a partir de la fecha de la impugnación.

REQUISITOS DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 12.- Las empresas deberán presentar una nota de solicitud, que obra en el Formulario de Presentación de Proyectos, la cual tendrá carácter de declaración jurada, en la que se dejará constancia si se halla o no enmarcada en alguna de las causales de exclusión del concurso mencionadas precedentemente, como así también que se encuentra de acuerdo con lo estipulado en estas Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 13.- Para que las presentaciones sean admitidas, los interesados deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1. Realizar la presentación de la información y documentación requerida en el FONAPYME.
2. Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetaado (no anillado), en hojas tamaño A4, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte digital, con identificación de la empresa, según consta en el Formulario de Presentación de Proyectos, debidamente completado.
3. Las acciones emanadas de la implementación del proyecto no deberán generar un impacto ambiental desfavorable.

GARANTÍAS

ARTÍCULO 14.- Garantías:

1. En todos los casos se considerará el valor de las garantías conformadas de acuerdo al dictamen de tasación. Se aceptarán las siguientes garantías:

a) Fianza personal, que contenga un patrimonio que registre bienes reales por un valor como mínimo igual al del crédito solicitado.

b) Aval de Sociedades de Garantías Recíprocas (S.G.R.) que cubran el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado.

c) Hipoteca en Primer Grado sobre inmuebles propios con títulos perfectos cubriendo el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO POR CIENTO (100 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

d) Cesión de facturas con recurso, que cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO DIEZ POR CIENTO (110 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

e) Garantías de bienes ofrecidos por terceros, cubriendo el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto total del crédito solicitado. En el caso de que la garantía no cubra el CIENTO VEINTE POR CIENTO (120 %) del monto total del crédito solicitado, se deberá presentar una garantía complementaria listada en el presente acápite.

f) Toda otra garantía que considere viable el FONAPYME.

2. El FONAPYME se reserva el derecho de rechazar, total o parcialmente, las garantías ofrecidas por el beneficiario, de acuerdo a sus características y al resultado de evaluación.

3. Todo crédito destinado a Sociedades de Hecho y empresas unipersonales deberán estar respaldados con un seguro de vida otorgado por una entidad aseguradora, la cual será a satisfacción del FONAPYME, debidamente endosado a favor del BANCO DE LA NACIÓN

ARGENTINA, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS.

LISTADO DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA

ARTÍCULO 15.- El listado de la documentación solicitada se describe a continuación, de acuerdo a la clasificación de la empresa:

1. Para todas las empresas:

a) Planilla de presentación del proyecto, proporcionado por el FONAPYME, que deberá ser presentada en soporte digital y copia impresa en hoja tamaño A4, firmada por el representante del proyecto.

b) Para los proyectos de inversión se solicitarán facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras y del solicitante, referidas a la totalidad de las inversiones incluidas en el formulario de presentación de proyecto.

Para las solicitudes que involucren adquisición de materias primas y/o gastos operativos, se solicitará las correspondientes facturas pro-forma y/o presupuestos con membrete y firma de las empresas emisoras y del solicitante. En el caso de pago de salarios, se deberá presentar la documentación que respalde dicho vínculo (Formulario 931 o contrato de prestación de servicios junto con la inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS PÚBLICAS, de la categoría correspondiente).

c) Documentación probatoria de la existencia de las garantías ofrecidas (escritura con título perfecto y planos aprobados y/o factura de compra). Cuando el bien ofrecido es de terceros, se deberá presentar carta de compromiso del titular del bien prestando conformidad para garantizar el préstamo.

d) Los solicitantes podrán suministrar elementos que justifiquen el financiamiento por parte de otras fuentes (aporte de socios, directores o préstamos de terceros, proveedores, bancos comerciales u otra institución financiera), si correspondiere.

e) Los solicitantes podrán suministrar elementos objetivos que brinden mayores fundamentos a los ingresos proyectados como, por ejemplo, notas de pedido, órdenes de compra, contratos de provisión de bienes o servicios o estudio de mercado.

2. Para personas jurídicas (Cooperativas, Uniones Transitorias, S.A., S.R.L. u otra denominación), la SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS TECNOLÓGICOS Y PRODUCTIVOS, en base a las empresas acogidas al régimen de la Ley N° 25.922 y su modificatoria, podrá proveer copia fiel de la documentación requerida en este inciso:

a) Comprobante de inscripción en la Inspección General de Justicia, Registro Público de Comercio o Autoridad Local Competente.

b) Copia del Estatuto vigente, contrato social o instrumento equivalente, con todas las modificaciones existentes al día de la presentación y última integración societaria, debidamente inscriptos ante la Inspección General de Justicia.

c) Última/s Acta/s de Asamblea y/o Directorio donde conste el nombramiento de las autoridades y/o representante legal y la vigencia del mandato.

d) Últimos TRES (3) Estados Contables anuales, en tanto la antigüedad en el negocio se lo permita, con sus respectivas Memorias, Notas y Anexos, suscriptos por Contador Público Nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional. En caso que la fecha de cierre del último Estado Contable sea anterior a los SEIS (6) meses de la fecha de presentación, el Programa podrá solicitar información contable adicional.

e) En función de los montos consignados en el último Estado Contable, adjuntar si correspondiere:

i.- Acta de Asamblea con decisión sobre Aportes irrevocables.

ii.- Declaración de los Socios/Accionistas respecto al destino de los resultados del último ejercicio.

f) Copias de las inscripciones en la Dirección General de Rentas (Ingresos Brutos) y en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (C.U.I.T., Impuesto al Valor Agregado -I.V.A.- y/o Ganancias), si corresponde.

g) TRES (3) últimas Declaraciones Juradas del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931 A.F.I.P.), incluir los acuses de recibo y los pagos de las mismas.

h) Declaración de compras y ventas post-balance a la fecha (Formulario B o Nota de la empresa).

i) TRES (3) últimas Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.

j) En el caso de pertenecer a grupos económicos, se deberá presentar el último balance consolidado del mismo, firmado por un Contador Público Nacional y certificado por el Consejo Profesional.

k) Declaración de Deudas Bancarias actualizadas a la fecha, indicando entidad bancaria, deuda total, valor cuota, cuotas restantes (Formulario B o Nota de la empresa).

l) Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa, actualizado a la fecha (indicando bien, riesgo, aseguradora y valor declarado).

m) Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales cuando correspondiere.

n) Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.

ñ) Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.

3. Para empresas unipersonales o Sociedades de Hecho (S.H.):

- a) Contrato social de la Sociedad de Hecho en caso de existir, e inscripción de los titulares en el Registro Público de Comercio.
- b) Copia del Documento Nacional de Identidad de los titulares y cónyuges.
- c) Estado de Situación Patrimonial y de Resultados de la Sociedad de Hecho o empresa unipersonal, con fecha no anterior a SEIS (6) meses de la presentación, detalle de las ventas de los últimos DOCE (12) meses, suscripto por Contador Público Nacional cuya firma debe estar certificada por el respectivo consejo profesional.
- d) Constancia de Inscripción en la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, Rentas de la jurisdicción. Copia del último pago de cada uno de ellos.
- e) TRES (3) últimas Declaraciones Juradas del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931 A.F.I.P.), incluir los acuses de recibo y los pagos de las mismas.
- f) TRES (3) últimas Declaraciones Juradas del Impuesto a las Ganancias, Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta, Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) y Rentas con sus respectivos comprobantes de pago, cuando correspondiere.
- g) Declaración de compras y ventas pos balance a la fecha (Formulario B o Nota de la Empresa).
- h) Copia de habilitación municipal y último pago de tasas municipales.
- i) Copia de contrato de alquiler con vigencia igual o mayor al plazo del proyecto, si correspondiere.
- j) Copia de escritura del inmueble propio de la empresa sobre el cual se realiza el proyecto, si correspondiere.
- k) Nota firmada por el solicitante indicando el listado de seguros contratados por la empresa actualizados a la fecha (indicando bien, riesgo, aseguradora y valor declarado).

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE PROYECTOS

ARTÍCULO 16.- Los criterios que se tendrán en cuenta para la selección de los proyectos serán ponderados de acuerdo a lo establecido por el FONAPYME, y tendrán en cuenta tanto la factibilidad empresarial, técnica y económica-financiera de la empresa, de acuerdo al proyecto considerado.

1. Factibilidad Empresarial:

La empresa debe acreditar que posee los recursos humanos, tecnológicos y la estructura necesaria para garantizar una adecuada ejecución del proyecto y que su implementación resulta necesaria, dadas las características de su estrategia general.

Las actividades declaradas en el proyecto deben poder ser auditadas y ser claramente compatibles con el objetivo del Llamado, tanto por los recursos incluidos como los resultados esperados.

Se valorará positivamente si la empresa posee antecedentes favorables respecto a la implementación de proyectos de similar naturaleza, así como también, si el proyecto genera nueva mano de obra a incorporar al proceso productivo de la empresa. Por último, se valorará tanto la experiencia empresarial en el rubro como las vinculaciones que puedan complementar su capacidad para el logro de los objetivos del proyecto.

2. Factibilidad Técnica:

La empresa debe acreditar alguno de los siguientes objetivos particulares:

- a) Que las erogaciones necesarias para la ejecución del proyecto sean adecuadas y pertinentes en sus características y razonables en su valor.
- b) Que exista una adecuada relación costo-beneficio.

3. Factibilidad Económica-Financiera:

Serán consideradas prioritarias las solicitudes emanadas de empresas cuyos proyectos contribuyan a mejorar la rentabilidad de la empresa y la capacidad de generar los recursos

necesarios para afrontar la carga impositiva y previsional, así como permitir la amortización del capital e intereses en el plazo del crédito solicitado.

Se tendrá especialmente en cuenta las posibilidades reales de concreción de los ingresos proyectados. Por otra parte, se valorará positivamente aquellos proyectos cuyos objetivos incluyan: aumentos de las exportaciones de la empresa, un incremento del valor agregado de la producción y/o el desarrollo de las economías regionales de acuerdo a la información suministrada.

MECANISMO DE PRESENTACIÓN

ARTÍCULO 17.- La presentación contempla las siguientes instancias, según su secuencia cronológica:

a) Carga del Formulario: las empresas deberán completar el Formulario de Presentación de Proyectos al cual pueden acceder a través de la siguiente página web: <http://www.produccion.gob.ar/fonapyme/> del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

Cada proyecto, junto a la documentación requerida para cada caso, se entregará encarpetao (no anillado), en hojas tamaño A4, en un juego original. Se deberán firmar todas y cada una de las hojas de los formularios y de la documentación anexa presentada. A su vez, deberá acompañarse en soporte digital, con identificación de la empresa, según consta en el Formulario de Presentación de Proyectos, debidamente completado.

b) Presentación de la documentación impresa del proyecto: La recepción de las presentaciones tendrá lugar en la Coordinación de Mesa de Entradas de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, sita en la Avenida Presidente Julio Argentino Roca N° 651, Planta Baja, Sector 2, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y en todos aquellos sitios que el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN determine oportunamente.

Las presentaciones enviadas por correo serán aceptadas cuando la fecha del matasellos postal indique que la remisión fue realizada dentro de las SETENTA Y DOS HORAS (72 hs.) hábiles posteriores a la fecha y hora de cada cierre del Llamado.

Los proyectos de inversión de este Llamado serán recibidos a partir de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial y hasta agotar el cupo de la disponibilidad de los recursos.

c) Diagnóstico: las empresas solicitantes podrán ser objeto de un diagnóstico realizado por personal que designe el FONAPYME, el cual podrá incluir, al menos, una visita a la empresa.

d) Admisión de proyectos: el FONAPYME realizará un control formal de las presentaciones que tendrá como objetivos verificar si los proyectos cumplen con los requisitos establecidos por las Bases y Condiciones y determinar si tanto la empresa como el proyecto propuesto satisfacen los requerimientos necesarios para participar del Concurso. Cuando la documentación presentada resulte incompleta de acuerdo a los requisitos de admisión establecidos y al listado de documentación solicitada en las presentes Bases y Condiciones y, en consecuencia, no sea posible su evaluación de acuerdo a los criterios de selección de proyectos, los mismos no serán admitidos.

ARTÍCULO 18.- Por tratarse de un Concurso Público, los proyectos deberán ser presentados en forma completa y adjuntar toda la documentación requerida de acuerdo a las condiciones establecidas en las presentes Bases y Condiciones, las cuales estarán a disposición de los interesados en la página web www.produccion.gob.ar/fonapyme del MINISTERIO DE PRODUCCIÓN.

MECANISMO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

ARTÍCULO 19.- A los QUINCE (15) días hábiles posteriores a cada fecha de cierre del Concurso, se confeccionará un acta donde consten todos los proyectos presentados. Se

seleccionarán proyectos para ingresar al área de evaluación hasta agotamiento de la disponibilidad. En caso de que ello no sucediera, se podrán seleccionar proyectos de acuerdo a la Resolución N° 24 de fecha 15 de febrero de 2001 de la ex SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA y sus modificatorias y complementarias y las que en un futuro las reemplacen. Serán consideradas prioritarias las solicitudes de acuerdo al orden cronológico de presentación.

Por su parte, no serán consideradas prioritarias las solicitudes de empresas o personas humanas que hayan sido beneficiarias del Programa previamente.

ARTÍCULO 20.- Los proyectos admitidos serán evaluados y elevados al Comité de Inversiones del FONAPYME para su tratamiento definitivo. Aquellos que resulten aprobados se notificarán al solicitante y al BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA para la instrumentación de las Garantías y Liquidación del Crédito.

ARTÍCULO 21.- EI BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, o cualquier otra entidad financiera que designe el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, citará a las empresas con proyectos aprobados para la instrumentación del préstamo, acreditación de poder y conformación de la garantía. El Comité de Inversiones del FONAPYME fijará un plazo límite para que la empresa beneficiaria se presente y constituya garantías previo al desembolso, el cual no será superior a los TREINTA (30) días hábiles a partir de la notificación bancaria.

ARTÍCULO 22.- EI BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA, o cualquier otra entidad financiera que designe el MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, procederá a desembolsar los préstamos aprobados en la cuenta de la empresa beneficiaria.

ARTÍCULO 23.- La SUBSECRETARÍA DE FINANCIAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN llevará un registro de las presentaciones que se efectúen.

DISTRIBUCIÓN TERRITORIAL DEL LLAMADO A CONCURSO

ARTÍCULO 24.- Solamente podrán ser objetos de evaluación los proyectos presentados que contengan, a las fechas de cierre de la instancia de presentación, la totalidad de la información y documentación requerida en cada uno de los formularios del concurso, los cuales constituyen la única forma válida de participar en este Llamado.

ARTÍCULO 25.- Se establecerá un mecanismo de asignación predeterminado de cupos para la financiación de proyectos entre las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en función de los coeficientes de Coparticipación Federal de Impuestos Nacionales contemplados en el Artículo 4º de la Ley N° 23.548 y sus modificaciones. En tal sentido, se seleccionarán proyectos hasta agotar la disponibilidad asignada a este Llamado que asciende a la suma de PESOS TREINTA MILLONES (\$ 30.000.000).

RESERVAS DEL FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA (FONAPYME)

ARTÍCULO 26.- Cualquier incumplimiento en las condiciones establecidas para el presente Llamado a Concurso Público, así como también la omisión o falseamiento de los datos consignados, darán lugar a la desestimación del proyecto presentado de forma irrecurrible en cualquiera de las instancias del concurso establecidas en las presentes Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 27.- Las empresas se comprometen a presentar, a requerimiento del FONAPYME, toda la información vinculada al proyecto y/o a la empresa. Toda copia de documentación que las empresas presenten con posterioridad a la finalización de la instancia de presentación de proyectos será certificada por personal competente del FONAPYME.

ARTÍCULO 28.- El crédito solicitado podrá ser cedido en los términos de los Artículos 70 a 72 de la Ley N° 24.441.

OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 29.- El solicitante deberá utilizar los recursos, bienes y servicios financiados exclusivamente para la ejecución de las acciones previstas en el proyecto. En el caso de no ejecutar las acciones previstas del proyecto, de acuerdo a las normas técnicas generalmente aceptadas, quedarán sin efecto los desembolsos que en ese momento estuvieren pendientes de entrega y se le exigirá el total reintegro de la deuda como si fuera de plazo vencido.

ARTÍCULO 30.- El solicitante deberá individualizar los gastos que demande la ejecución del proyecto en sus registros contables, discriminándolos por fuente de financiamiento, y conservar la documentación de respaldo de todas y cada una de las erogaciones destinadas a la ejecución del proyecto de modo tal que puedan ser objeto de verificación, como mínimo, durante los TRES (3) primeros años posteriores al desembolso.

ARTÍCULO 31.- El solicitante deberá comunicar al Comité de Inversiones del FONAPYME toda novedad de importancia que pudiera afectar el desarrollo del proyecto, alterar el cumplimiento de lo establecido en las bases y condiciones, afectar las garantías o cualquier otro principio de buena fe que deba ponerse en conocimiento de la contraparte.

DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 32.- Las decisiones emanadas del FONAPYME referidas a las condiciones de otorgamiento crediticio de las presentaciones serán inapelables, no existiendo instancias o mecanismos de revisión en ninguna de las etapas del concurso.

ARTÍCULO 33.- El beneficiario autoriza al FONAPYME a publicar información general de la empresa y el proyecto, como así también a recibir inspecciones, exhibir lugares o cosas y prestar la más amplia colaboración para el seguimiento de su desarrollo.

ARTÍCULO 34.- La participación en el concurso implica el conocimiento y la aceptación de estas Bases y Condiciones.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2016 - Año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: EXP-S01:0454476/2016

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 16 pagina/s.